MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 425
SANTA FE, 22 OCT 2025

VISTO:

El expediente N° FG-000347/2024 del Registro del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se propicia la renovación del servicio postal de bolsines puerta a puerta con el Correo Oficial de la República Argentina S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nro. 0168/15 de este Ministerio se aprobó la contratación del mencionado servicio ampliado por Resolución Nro. 140/16, prorrogado por Resoluciones Nros. 112/16, 074/17, 148/18, 115/19, 117/20, 200/21, 202/22 y 70/2024, produciéndose su vencimiento el 31 de marzo de 2024;

Que, el Ministerio Público de la Acusación considera necesaria la continuidad del servicio de envíos postales y correo puerta a puerta entre la Fiscalía General sita en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe y las sedes del Ministerio Público de la Acusación ubicadas en las siguientes localidades: Venado Tuerto, Rafaela, Reconquista y Rosario;

Que, este organismo ha reclamado en varias oportunidades el nuevo presupuesto para el período Abril/24 – Marzo/25, recibiendo respuesta mediante nota de fecha 14 de abril de 2025, en donde la firma prestataria del servicio confirma la aceptación de prórroga del convenio, con duración de 12 (doce) meses contados a partir del 01 de Abril de 2024, y solicita un reajuste de precio mensual abonado hasta la actualidad, que era de $ 53.787,72 (pesos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete con 72/100);

Que, en dicha nota se solicita un monto mensual de:

- Total del abono mensual primer semestre $ 244.196,20;

- Total del abono mensual segundo semestre $ 715.619,43;

Que, analizado lo solicitado y teniendo en cuenta el informe que consta a fs. 89 emitido por la Subdirectora de Administración Económico Financiera A/C, se aceptan los incrementos solicitados;

Que, los precios que se renegocian en esta oportunidad son de similares características a los celebrados entre el Correo y otros Poderes del Estado Provincial;

Que, la empresa comunicó los nuevos precios a mediados del mes de Abril debido a que en primer lugar negocia los precios con el Poder Ejecutivo y luego traslada los mismos a los otros Poderes del Estado Provincial;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.385, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N.° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, tratándose de una empresa del Gobierno Nacional, es procedente encuadrar la presente autorización en el artículo 116° inciso c) apartado 6 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que, la presente gestión se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CINCO

MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($ 5.760.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Contratación Directa para la renovación, por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de abril de 2024, del servicio postal de bolsines puerta a puerta entre las sedes de la Fiscalía General y las Fiscalías Regionales de las Circunscripciones Judiciales N° II, III, IV y V, contratado con el Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, por la suma total de $ 5.758.893,78 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 78/100) I.V.A. incluído de conformidad a lo establecido en el modelo de convenio que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración Económico Financiera para que liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el convenio anexo.

Artículo 4°: Impútese a la partida que se habilita por el Artículo 1°. de la presente resolución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *94* Fecha de registro: 25/09/2025 Fecha de terminación: 25/09/2025

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000347-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contratación de Servicios de Correo PUERTA A PUERTA Correo Argentino - Abril 2024 a Marzo 2025

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	111 - Tesoro Provincial	2.5.6.0 - Comb. y lubricantes	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.449.000,00	No	No
			3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	5.760.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.477.667,00	No	No
	21.2.0.2 - MFI	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	553.333,00	No	No
	21.2.0.3 - BC	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	30.000,00	No	No
	21.4.0.1 - LAB	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	250.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **5.760.000,00** Reducción: **5.760.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN N° 425

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, representado en este acto por el Sr. Sergio Camilo Cuestas, D.N.I. N° 23.699.610, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio en la calle Mendoza N° 2430, de la Ciudad de Santa Fe, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por Guillermo Rabazzi, D.N.I. N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, conforme facultades otorgadas por Resolución N.° 101/2018, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPA", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: :

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El CORREO se compromete a prestarle al MPA los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, consistentes en el retiro y entrega de Bolsines modalidad puerta a puerta, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descriptos en el Anexo I que firmado por las Partes integra el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de la contratación.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación directa entre organismo oficiales, según lo dispuesto en el art. 116, inciso c), punto 6 de la Ley N°12.510, reglamentada por Decreto 1104/16.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

CLÁUSULA CUARTA: Normativa.

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: La Ley 12.510 y modificatoria, Decreto 1104/16, pedido de cotización, la oferta presentada por CORREO, La Ley 20.216 (Ley de Correos) y el acto administrativo de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

Los precios unitarios finales de los servicios se pactan conforme a la oferta presentada por el CORREO, y son los indicado en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Servicio Puerta a Puerta.

El MPA deberá proceder al armado de los bolsines controlando la solapa de direccionamiento y precintado, el CORREO entregará inicialmente al MPA la cantidad necesaria de bolsines como para cubrir la necesidad del servicio. El CORREO no se responsabiliza por el contenido de los bolsines y menos aún si no están debidamente cerrados con precinto y/o candado. Queda expresamente prohibido incluir en los bolsines y/o en los envíos en general papel moneda, alhajas, monedas metálicas o cualquier otro valor. Tampoco deberá incluirse armas de fuego ni de cualquier tipo, sustancias explosivas, inflamables, perecederas, deletéreas, tóxicas, infecciosas, y/o cualquier otro elemento que ponga en peligro la seguridad de los bienes del CORREO, de las personas y de los envíos postales en general. No deberá incluirse ningún otro elemento prohibido por la legislación vigente.

El MPA deberá firmar la hoja de ruta que le facilite el personal de CORREO al retirar y/o entregar uno o más bolsines, donde se detalla la cantidad de bolsines retirados y/o entregados y la hora. En caso de faltar precinto y/o candado, el personal de CORREO asentará en la hoja de ruta tal anomalía, o la que pudiese surgir (cerrado, se niega a firmar, etc.).

Los bolsines serán retirados por el personal del CORREO en los domicilios fijados a esos efectos

en el Anexo I y entregados a sus respectivos destinatarios también detallados en el mencionado Anexo I.

La frecuencia de retiro de los bolsines y su respectiva entrega está detallada en el Anexo I, los horarios serán fijados unilateralmente por el CORREO, surgido de la Requisitoria de Servicios analizada oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facturación y Pago.

El CORREO como sujeto responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado facturará los servicios objeto del presente CONVENIO a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a lo establecido en los Títulos I y III de la Resolución General N° 3.749, sus modificatorias y complementarias.

La factura de los servicios se presentará en formato electrónico en la dirección de email que el MPA deberá informar al CORREO en su casilla de email SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a tal efecto el MPA deberá generar un buzón grupal de responsables si son más de uno por Destinatario de factura. Ante la necesidad de seguir recibiendo la factura papel el MPA deberá informar en las casillas definidas y serán enviadas en la dirección que se indique.

Los servicios serán facturados por mes vencido.

Los servicios serán abonados por mes vencido por el MPA, dentro del plazo de veinte (20) días posteriores a la fecha de la presentación de las respectivas facturas, previa conformidad definitiva del organismo receptor, mediante transferencia bancaria de la suma correspondiente a la cuenta que el CORREO indique a tal efecto. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 0110444220044400751658 CUIT 30-70857483-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a SFigoli@correoargentino.com.ar o JBergesio@correoargentino.com.ar, a fin de su identificación e imputación correcta.

La mora opera de pleno derecho y la falta de pago devengará un interés compensatorio a favor del CORREO equivalente a una vez la tasa de intereses activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina que deberá hacerse efectivo al momento del efectivo pago de la factura

atrasada, y siempre que el mismo se efectuare dentro de los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se hiciera efectivo el pago, el CORREO aplicará un interés punitorio equivalente al 50% del interés compensatorio fijado precedentemente y podrá iniciar las acciones judiciales que correspondieren por el incumplimiento sin necesidad de previa interpelación a la deudora.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra Parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO, como así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra Parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado o agente respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.

La vigencia del presente CONVENIO se establece por el término de doce (12) meses contado a partir del 1° Abril de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: Anexos.

Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

Anexo I: "Descripción de los Servicios. Domicilios de Retiros y Entregas".

Anexo II: "Precios del Abono Mensual"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el CONVENIO sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días

corridos, sin que ello otorgue a la otra Parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, el CORREO deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el MPA. El MPA no podrá ejercer el derecho de rescisión sin antes haber cancelado el total de las deudas devengadas a la fecha de tal rescisión (art. 1078, inciso c, del CCCN).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Conservación de la documentación.

La documentación que se confeccione, con motivo del transporte de documentación por parte del CORREO, deberá conservarse durante la vigencia del CONVENIO y por un plazo mínimo de noventa (90) días posteriores a la finalización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Seguimiento.

El CORREO deberá contar con un sistema de seguimiento de envíos en todo su trayecto para los envíos de control, detallando en cada acción del proceso de distribución el estado de situación de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Ampliación del servicio.

Podrán convenirse envíos e incorporación de nuevos servicios, no contemplados en el detalle precedente, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, preestableciendo los tiempos de entrega y su cotización.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Penalidades por incumplimiento.

Cuando el MPA detecte el incumplimiento o desvío en la prestación del servicio por parte del CORREO, deberá notificar por medio de notificación fehaciente dicho desvío o incumplimiento.

Luego de notificado, el CORREO dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar dicho desvío o incumplimiento y/o realizar el correspondiente descargo. Transcurrido dicho plazo sin subsanación del incumplimiento o descargo, el MPA aplicará una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una

Ministerio Público de la Acusación

multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas, sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al MPA a contratar a un tercero por cuenta del CORREO, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Indemnidad.

Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Orden de Prelación.

El presente CONVENIO y sus Anexos constituirán un solo documento contractual. Lo estipulado en este CONVENIO prevalecerá sobre cualquier documento posterior emitido unilateralmente por cualquiera de las Partes, salvo aquellos que estén previstos expresamente en el presente CONVENIO.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilios.

Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen atinentes a este CONVENIO en los siguientes:

CORREO

Domicilio: Mendoza N° 2430 primer piso, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: SFigoli@correoargentino.com.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Silvina Figoli

MPA

Domicilio: 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: grabazzi@mpa.santafe.gov.ar

Nombre y apellido de quien recibe el Correo Electrónico: Guillermo Rabazzi

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Solución de Controversias.

Las Partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las controversias que pudieran suscitarse con motivo de interpretación, cumplimiento y/extinción del presente CONVENIO; de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de las Partes.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Santa Fe, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de del año 2025.

Anexo I

"Descripción de los Servicios. Domicilios de Retiros y Entregas"

PUERTA A PUERTA: Consiste en el retiro, transporte y entrega de bolsines conteniendo documentación, en los domicilios indicados por el cliente, en días y horarios previamente pactados.

Los bolsines circulan en forma registrada y prioritaria. Gozan de control en todo su trayecto y se entregan bajo firma.

Frecuencia y Cantidad de Movimientos:

N°	Servicio	Fcia./Horario	Rango	Peso(Kg.)	Origen (Domicilio)	Destino (Domicilio)
1	**17811P4684**	26	350km	2	3000-1 DE MAYO 2417-SANTA FE	2000-SARMIENTO 2850-ROSARIO
2	**17811P4685**	18	350km	2	3000-1 DE MAYO 2417-SANTA FE	2600-MITRE 641-FISCALIA REGIONAL III-VENADO TUERTO
3	**17811P4686**	18	350km	2	3000-1 DE MAYO 2417-SANTA FE	3560-Lucas Funes 1761, 1er Piso- Fiscalía Regional 4 RECONQUISTA
4	**17811P4752**	18	350km	2	3000-1 DE MAYO 2417-SANTA FE	2300-NECOCHEA 443-RAFAELA

El número máximo de bolsines comprendido en el Abono Mensual es de Bolsines diarios de hasta 2 Kgs, en los domicilios, días y horarios establecidos en el presente Anexo.

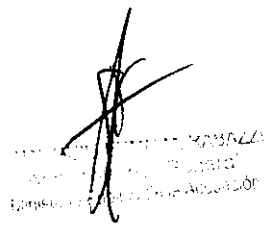
En el supuesto que el MPA consuma una cantidad menor al Número Máximo de Bolsines comprendido en el Abono Mensual igual deberá abonarlo.

El MPA deberá cerrar los bolsines con precinto y/o candado antes de imponerlo al CORREO, al efectuar el cierre deberá dar vuelta la solapa que contiene los Códigos Postales hacia el lugar de destino del bolsín, asegurándolo con el precinto y/o candado.

Por ninguna circunstancia el MPA adulterará y/o fotocopiará el marbete (carátula) que se encuentra en la parte inferior del bolsín conteniendo la información del servicio. De detectarse adulteraciones en las carátulas el CORREO devolverá el bolsín al MPA en el domicilio que fue impuesto no haciéndose responsable el CORREO por no poder cumplimentar con el servicio pactado.

Al momento de la provisión de los bolsines al MPA se firmará un recibo indicando la cantidad y calidad de los mismos y su compromiso de devolución.

Los mismos se entregan en carácter de comodato.



Anexo II

"Precios del Abono Mensual"

Servicios de frecuencia semanal, puerta a puerta (dos veces a la semana), hasta 2 kg

Destinos:	Precio Unitario Final desde Abr/2024 a Sep/2024 (1° Semestre)	Precio Unitario Final desde Oct/2024 a Mar/2025 (2° Semestre)
Desde Santa Fe hacia Venado Tuerto y viceversa	**$ 61.049,05**	**$ 178.297,09**
Desde Santa Fe hacia Rafaela y viceversa	**$ 61.049,05**	**$ 142.650,01**
Desde Santa Fe hacia Reconquista y viceversa	**$ 61.049,05**	**$ 176.639,09**

Servicios de frecuencia semanal, puerta a puerta (tres veces a la semana), hasta 2 kg

Destinos:	Precio Unitario Final desde Abr/2024 a Sep/2024 (1° Semestre)	Precio Unitario Final desde Oct/2024 a Mar/2025 (2° Semestre)
Desde Santa Fe hacia Rosario y viceversa	**$ 61.049,05**	**$ 218.033,24**

Excesos de peso:

Precio Unitario Final desde Abr/2024 a Sep/2024 (1° Semestre)

Distancia	½ kg- 1Kg.	2 kg.	3 kg.	4kg.	5kg.	6kg.	7kg.	8kg.	9kg.	10kg	15kg.	20kg.
71 a 350 km.	966,05	1.932,12	2.898,17	3.864,07	4.830,14	5.796,20	6.762,25	7.728,16	8.694,23	9.660,28	14.490,43	19.320,

Precio Unitario Final desde Oct/2024 a Mar/2025 (2° Semestre)

Distancia	½ kg- 1Kg.	2 kg.	3 kg.	4kg.	5kg.	6kg.	7kg.	8kg.	9kg.	10kg
71 a 350 km.	1.753,39	3.506,79	5.260,18	7.013,31	8.766,70	10.520,10	12.273,50	14.026,62	15.780,01	17.533,41

Excesos de frecuencia:

Destinos:	Precio Unitario Final desde Abr/2024 a Sep/2024 (1° Semestre)	Precio Unitario Final desde Oct/2024 a Mar/2025 (2° Semestre)
Hasta 350 Km. cada Kg.	$ 7.064,48	$ 12.822,02

Los precios detallados en el presente Anexo son finales.